



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 621-09

BUENOS AIRES, 28 SEP 2010

VISTO lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 6 del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) de fecha 26 de febrero de 2010 (B.O. 12/3/10) se autorizó el llamado a Licitación Pública para la contratación de un laboratorio de análisis de aguas, líquidos cloacales y barros, para efectuar extracción, traslado y análisis de muestras de agua, y análisis de líquidos cloacales y de barros en el área regulada; de acuerdo a lo prescripto en el "Pliego de Condiciones Particulares para la Contratación de Laboratorio de Análisis de Aguas, Líquidos Cloacales y Barros" y el "Pliego de Condiciones Técnicas" que, como Anexo I, forman parte integrante de la mencionada resolución; por el término de DOCE (12) meses y por un importe anual estimado de hasta PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-), IVA incluido, encuadrado en las previsiones del artículo 6º del Reglamento de Contrataciones del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) aprobado por la Resolución ERAS N° 3/07 (B.O. 9/8/07).

Que de acuerdo al procedimiento normado por el Reglamento de Contrataciones aprobado como ANEXO I por la Resolución ERAS N° 3/07 ya citada, se publicó el llamado a Licitación Pública en los diarios Buenos Aires Económico , La Nación y en el Boletín Oficial los días 29 y 30 de abril de 2010.

Que fueron adquiridos SEIS (6) pliegos por parte de empresas interesadas.

Que en fecha 31 de mayo de 2010 se procedió a la apertura de ofertas siendo recepcionadas CUATRO (4) ofertas presentadas por las firmas CROMAQUIN S.R.L., PROANÁLISIS S.A., CORPLAB LATINOAMERICANA S.A. y ESTUDIO ECOLÓGICO INDUSTRIAL S.R.L., no habiéndose recibido impugnaciones ni observaciones por parte de los interesados.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte. N° 621-09

///2

Que de acuerdo a lo informado por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO se verificó la documentación faltante y/o incompleta en las ofertas presentadas y le fue requerido por nota el cumplimiento de los requisitos de presentación de las ofertas a aquellas firmas que no acompañaran la debida documentación a excepción de la firma CORPLAB LATINOAMERICANA S.A. en razón de no haber acompañado esta última, entre otros requisitos la garantía de mantenimiento de oferta.

Que oportunamente se dio intervención a la GERENCIA TÉCNICA a fin que elabore el informe atinente a la correspondencia de las ofertas presentadas con los requisitos establecidos en el "Pliego de Condiciones Particulares y Condiciones Técnicas" aprobado como Anexo I por la Resolución ERAS N° 6/10; de acuerdo a lo previsto en el artículo 14° del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo II de la Resolución ERAS N° 3/07.

Que la GERENCIA TÉCNICA en su intervención en el marco de su competencia informó que: *"De los cuatro laboratorios que presentaron su oferta, cumplen solamente con los requerimientos técnicos de la licitación el Laboratorio PROANALISIS S.A. y el Laboratorio ESTUDIO ECOLÓGICO INDUSTRIAL S.R.L., con la salvedad señalada para el primero de ellos respecto al inmediato vencimiento de la Acreditación con el OAA"* (Organismo Argentino de Acreditación).

Que asimismo, la Comisión de Preadjudicaciones tomó la intervención que le corresponde y en su informe propuso preadjudicar esta Licitación Pública a favor de la firma ESTUDIO ECOLÓGICO INDUSTRIAL S.R.L., ello, en el marco de lo preceptuado por el artículo 15° del Reglamento de Contrataciones aprobado como Anexo I de la Resolución ERAS N° 3/07 mencionada precedentemente, considerando que su oferta se adecua al presupuesto oficial y responde a las condiciones y requisitos exigidos en el "Pliego de Condiciones Particulares para la Contratación de Laboratorio de Análisis de Aguas, Líquidos Cloacales y Barros", encontrándose en consonancia además con lo requerido por el "Pliego de



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte. N° 621-09

///3

Condiciones Técnicas" que como Anexo I, fueron aprobados por la Resolución ERAS N° 6/10 ya citada; por la suma anual de hasta PESOS TRESCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 390.000,-) IVA incluido, pagaderos por cada mes vencido de acuerdo a los trabajos efectivamente realizados y certificados por la GERENCIA TÉCNICA.

Que transcurridos los plazos previstos en las reglamentaciones pertinentes no se formularon observaciones ni impugnaciones de ninguna naturaleza a la oferta recibida, ni a la preadjudicación anunciada en la cartelera respectiva a partir del 2 de agosto de 2010.

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO informa que existe disponibilidad financiera para atender la erogación de que se trata.

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, la GERENCIA TÉCNICA y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) han tomado la intervención que respectivamente les compete.

Que el DIRECTORIO del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) está facultado por el artículo 48, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 de la Ley N° 26.221 (B.O. 2/3/07) para el dictado de la presente resolución.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Adjudicase, en función de los considerandos de la presente, la Licitación Pública ordenada por la Resolución ERAS N° 6/10 para contratar por el término de DOCE (12) meses, los servicios de un laboratorio de análisis de aguas, líquidos cloacales y barros, para efectuar extracción, traslado y análisis de muestras



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte. N° 621-09

///4

de agua, y análisis de líquidos cloacales y de barros en el área regulada, a la firma ESTUDIO ECOLÓGICO INDUSTRIAL S.R.L., por la suma anual de hasta PESOS TRESCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 390.000,-) IVA incluido, pagaderos por cada mes vencido de acuerdo a los análisis realizados, previa certificación de la GERENCIA TÉCNICA del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS).

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO a emitir la correspondiente orden de contratación.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, tome conocimiento la GERENCIA TÉCNICA, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 22

Firmas: **Dr. Carlos María Vilas - Presidente.**
 Dra. Mariana García Torres - Vicepresidenta.

Aprobada por Acta de Directorio N° 9/10

Firma: **Dra. Patricia Susana Prono - Secretaria Ejecutiva**